



CONVOCATORIA PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA DEPENDIENTE DE MUELLE PÚBLICO EN LOS ATRACADEROS 5 Y 6 EN LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

La Empresa Portuaria Quetzal invita a los interesados en presentar manifestación de interés, para la prestación del servicio de TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA DEPENDIENTE DE MUELLE PÚBLICO para la operación de descarga y carga de mercancías en los atracaderos 5 y 6 de Puerto Quetzal, debiéndose cumplir con las características y requisitos siguientes:

1. De la Convocatoria:

A partir de la publicación de esta convocatoria, los interesados deberán solicitar a la Unidad de Comercialización y Mercadeo de la Empresa Portuaria Quetzal, mediante correo electrónico a la dirección atencionalcliente@puertoquetzal.gob.gt la Guía de Trámite específica para la prestación de servicios marítimo-portuario y servicios conexos para la operación en la modalidad de gestión indirecta de una Terminal Portuaria Especializada dependiente de muelle público en los atracaderos 5 y 6 y anexos correspondientes, guía en la cual se indica todos los requisitos que en su momento deberán completar los postulantes que resulten calificados para dicho servicio. Así mismo, podrán solventar cualquier consulta en dicha dirección de correo electrónico y vía telefónica al teléfono institucional (502) 37601278. Empresa Portuaria Quetzal, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los interesados en presentar manifestación de interés.

2. Especificaciones Técnicas Mínimas que deben cumplir para prestar el servicio:

Manejar mercancía propia o consignada, con buques propios o en contrato de fletamento en el atracadero comercial asignado de la Empresa Portuaria Quetzal.

Empresa Portuaria Quetzal, proporcionará el documento técnico correspondiente, a aquellos interesados que cumplan con la disposición contenida en el párrafo que antecede, para efectos de considerar los aspectos técnicos de diseño y construcción. En su manifestación de interés, los interesados presentarán a nivel de prospecto el diseño de construcción.

3. Condiciones Legales y Operativas

De conformidad con el Normativo Operacional de Puerto Quetzal específicamente en el artículo 18. Condiciones aplicables a las Terminales portuarias especializadas el operador de Terminal portuaria especializada dependiente de muelle público se sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Se obliga al adjudicatario, a invertir en la construcción de infraestructura de atraque como extensión al norte de los muelles actuales de EPQ.
- b) Tiene derecho a explotar comercialmente los servicios portuarios objeto del contrato respectivo en los buques con carga consignada a su representada, los cuales



- tendrán atraque prioritario en el muelle desarrollado. EPQ tendrá derecho a atender otros buques en dicho espacio cuando existan ventanas para ello;
- c) Deberán establecer su propio reglamento de servicios o Normativo Operacional el cual, una vez que sea aprobado por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, será aplicable únicamente a sus buques y en los espacios portuarios otorgados de acuerdo con el contrato correspondiente;
 - d) Los aspectos económicos se establecerán por acuerdo mutuo entre las partes contractuales (ver propuesta económica).
 - e) Para la prestación de servicios podrá hacer uso de equipo propio, o celebrar subcontratos con terceros, para lo cual no será necesaria la previa autorización de Puerto Quetzal;
 - f) Las operaciones de carga o descarga de mercadería serán únicamente por vía directa,
 - g) Para el servicio de pesaje de mercaderías, las básculas para camiones deberán estar conectadas a la red informática de Puerto Quetzal y permitir la supervisión por parte de Puerto Quetzal para efectos de cumplimiento de las normas de control de pesos y dimensiones en las carreteras del país; procedimientos aduanales y operacionales de EPQ.
 - h) El plazo de los contratos de servicios y de aprovechamiento del espacio portuario serán de conformidad con la propuesta económica presentada;
 - i) Al vencimiento del plazo contractual de aprovechamiento del espacio portuario, todas las mejoras no separables, las construcciones e instalaciones fijas pasarán a ser propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal. El traslado de estas debe ser libre de todo gravamen, debiéndose tomar en cuenta que, si Puerto Quetzal lo considera conveniente, puede requerir que el particular autorizado efectúe la demolición, a su coste.

4. Lugar y Fecha de la Presentación de las Manifestaciones de Interés:

Éstas podrán ser presentadas desde el día 18 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, en horario de 8:00 A.M. a 16:00 P. M. en la ventanilla única de la Unidad de Comercialización y Mercadeo del Edificio Administrativo de la Empresa Portuaria Quetzal en Km. 102 Autopista Escuintla-Puerto Quetzal, Municipio de San José, Departamento de Escuintla.

5. Tiempo de inicio para la prestación del servicio

Se requiere que el mismo esté funcionando en un máximo de 24 meses a partir de la fecha de suscripción y aprobación de los contratos correspondientes y entrega/recepción del área que se defina.

Los interesados que propongan un tiempo de inicio del servicio, mayor serán descalificados.

6. Experiencia

Se calificará utilizando los datos proporcionados por el interesado en el "Formulario de referencias", el cual le será proporcionado.



Se tomarán en cuenta para la calificación únicamente las referencias que cuenten con documentación de respaldo comprobable, principalmente en cuanto a su capacidad económica.

Nota: Empresa Portuaria Quetzal, se reserva el derecho de contactar por la vía que considere conveniente, a las referencias consignadas para comprobar la documentación de respaldo acreditada e información consignada.

7. Propuesta Económica

La propuesta de inversión se compensará durante el tiempo de vigencia contractual, por medio de la prestación de servicios a la carga propia o consignada del operador de la Terminal Portuaria Especializada en los atracaderos asignados. Lo anterior se establecerá por medio de la evaluación económica de la inversión a realizar, conjuntamente entre el interesado y la Empresa Portuaria Quetzal.

8. Ausencia de Manifestaciones de Interés:

La Empresa Portuaria Quetzal, se reserva el derecho de otorgar el servicio, a quien considere pertinente, en caso de no presentarse alguna propuesta durante el periodo de tiempo establecido en el presente documento. En este caso, deberá observarse las condiciones que sean convenientes a los intereses de Empresa Portuaria Quetzal.

9. Manifestaciones de Interés calificadas y Formalización de la Solicitud:

De ser considerada la manifestación de interés por EPQ, se le notificará al o los interesados calificados, quienes adquirirán la calidad de elegibles.

Para efectos de formalización de la contratación del servicio marítimo-portuario y servicios conexos para la operación de una Terminal Portuaria Especializada dependiente de muelle público, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario, marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios marítimo-portuarios bajo el régimen de gestión indirecta; Normativo Operacional y Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal vigentes (los cuales pueden ser consultados en la página www.puertoquetzal.gob.gt).

Guatemala, 13 de noviembre de 2024